

Reforma el Decreto del Congreso 61-2005, por el cual se aprobó la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, su Reglamento, Protocolo y su Protocolo Adicional

DECRETO NÚMERO 6-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de septiembre de dos mil cinco el Congreso de la República emitió el Decreto Número 61-2005 que aprobó la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, su Reglamento y su Protocolo, adoptados en la Conferencia Internacional sobre la Caza de la Ballena, realizada en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1946 y el Protocolo Adicional suscrito en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1956.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de dicho Decreto consignó erróneamente la fecha de suscripción del Protocolo Adicional de la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena suscrito en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1946, es necesario corregir el error y por ello procede su reforma.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se reforma el artículo 1 del Decreto Número 61-2005 del Congreso de la República, el cual queda así:

“Artículo 1. Se aprueba la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena, su Reglamento y su Protocolo, adoptados en la Conferencia Internacional sobre la Caza de la Ballena, realizada en Washington, D.C., el 2 de diciembre de 1946 y el Protocolo Adicional suscrito en Washington, D.C., el 19 de noviembre de 1956. “

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER DEL VALLE
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, cinco de abril del año dos mil seis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERGER PERDOMO

Jorge Briz Abularach
Ministro de Relaciones Exteriores

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.